

La efectividad de la fusión ha quedado condicionada a la obtención de la pertinente autorización de dicha operación por las autoridades reguladoras competentes en España.

Se hace constar que, conforme a la legislación holandesa, el Proyecto de Fusión, una vez suscrito por los órganos de administración y supervisión de Elvia Travel Insurance International, N.V. y depositado en el Registro Mercantil holandés, no requiere aprobación separada por parte del accionista único de dicha sociedad. En este sentido, está previsto que el Accionista Único de Elvia Travel Insurance International N.V., esto es, Elvia Reiseversicherungs-Gesellschaft A.G. resuelva sobre la aprobación de la fusión entre ambas sociedades una vez haya transcurrido el período de oposición de acreedores en Holanda y se hayan obtenido por las compañías participantes en la fusión las preceptivas autorizaciones por los órganos reguladores competentes. En este sentido, se hace constar que, de conformidad con el artículo 2:316 del Código Civil holandés, cada acreedor puede oponerse al proyecto de fusión por medio de la presentación de un requerimiento ante el Tribunal del Distrito de Ámsterdam, indicando el crédito en cuestión, y en el plazo de un mes a partir de la fecha en que las sociedades participantes de la fusión hayan depositado el Proyecto de Fusión en sus respectivos Registros Mercantiles y en los domicilios de las sociedades que se fusionan.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades involucradas en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los balances de fusión.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, asiste a los acreedores de ambas sociedades, en los términos previstos en dichos artículos.

Ámsterdam, Madrid, 26 de septiembre de 2008.—D. W.A. Snijders D. C. Bunschoten, Miembros del Consejo de Administración.—Elvia Travel Insurance International, N.V., D. Didier Rene Robert Joseph Lebel, Presidente del Consejo de Administración. Mondial Assistance Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima.—56.012.

y 3.ª 1-10-2008

## EOPV EXCAVACIONES, S. L.

### *Declaración de insolvencia*

D.ª Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de lo Social de Barcelona.

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 1030/07 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de José Arenas Nieto se ha dictado auto de fecha 8-09-08 por el que se declara a la ejecutada «EOPV Excavaciones, S.L.», en situación de insolvencia legal total por importe de 59.035,06 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 8 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5, D.ª M.ª Nieves Rodríguez López.—55.656.

## ESCAYOLAS TONI, SOCIEDAD LIMITADA

### *Declaración de insolvencia*

Don Francisco Javier Blanco Mosquera, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Ourense,

Hago saber: Que en la ejecución número 4/08, seguida en autos número 736/07, a instancias de Francisco Blanco Álvarez, contra «Escayolas Toni, Sociedad Limitada», se dictó Auto de fecha 16-9-2008, por el que se declara a los ejecutados, Escayolas Toni, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por un principal de 1.846,21 euros, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Ourense, 16 de septiembre de 2008.—El Magistrado Juez, Francisco Javier Blanco Mosquera.—55.360.

## ESTRUTEX 21, S. L.

Don Bartolomé Ventura Molina, Secretario del Juzgado de lo Social 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 54/08 seguido en este Juzgado, a instancia de D. Jorge Paloma Pérez, contra «Estrutex 21, S.L.» con C.I.F. B-13399589 en ejecución de sentencias de fecha 22 de febrero de 2008 y 22 de abril de 2008 se ha dictado auto de fecha 18 de septiembre de 2008 declarando la insolvencia de la ejecutada en la cantidad de 15.432,37 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 18 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.—55.667.

## FABRIMETALCRIS, S. L.

### *(Sociedad escindida)*

### NAVEFUEEN, S. L.

### *(Sociedad beneficiaria)*

### *Anuncio escisión parcial*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en relación con los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Juntas Generales de los socios de las entidades Fabrimetalcris, S. L. (sociedad escindida), celebrada el 28 de julio de 2008, y Navefueen, S. L. (sociedad beneficiaria), celebrada el mismo día, se aprobó por unanimidad, la escisión parcial del patrimonio social de Fabrimetalcris, S. L., mediante la distribución y adjudicación de parte de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, habiéndose redactado por los Administradores el correspondiente proyecto de escisión parcial. Los socios y acreedores de las sociedades participantes tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión.

En cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de las entidades participantes tienen derecho a oponerse a la escisión en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio del acuerdo de escisión.

Málaga a, 31 de julio de 2008.—El Administrador único, Mario Sánchez Ruiz.—55.252. y 3.ª 1-10-2008

## FERRETERÍA PRICON, S. A.

### *(Sociedad escindida totalmente),*

### PRICON TERRASSA, S. L.

### SUMINISTROS PRICON, S. L.

### *(Sociedades beneficiarias)*

### *Anuncio de escisión total*

De conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 254 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que:

Primero.—La Junta General de Socios de «Ferretería Pricon, S.A.», celebrada con carácter universal el día

treinta de mayo de dos mil ocho, adoptó por unanimidad, el acuerdo de escisión total de «Ferretería Pricon, S.A.», en dos sociedades de responsabilidad limitada ya existentes «Pricon Terrassa, S.L.», y Suministros Pricon, S.L.», según los términos establecidos en el Proyecto de Escisión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Segundo.—A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los socios y acreedores de las Sociedades participantes en la escisión tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de la Escisión total. Asimismo, los acreedores de la Sociedad podrán oponerse al acuerdo de escisión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Terrassa, 9 de septiembre de 2008.—El Administrador, Eloy Gutiérrez Cabero.—55.625. 2.ª 1-10-2008

## FONTITUBOS, S. L.

### *Declaración de insolvencia*

Que en este Juzgado de lo Social n.º ocho de Sevilla, se sigue la ejecución núm. 16/2008, dimanante de autos núm. 39/07, a instancia de María de los Reyes Infante Toscano contra «Fontitubos, S.L.», en la que con fecha 14/09/08 se ha dictado Auto, por el que se declara a la ejecutada Fontitubos SL con CIF B 91329078 en situación de insolvencia por importe de 7.990 euros de principal, más la cantidad de 599 € y 799 € euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Sevilla, 17 de septiembre de 2008.—Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.—55.652.

## FOTOKAI, SOCIEDAD LIMITADA

### *Declaración de insolvencia*

Doña Ana Isabel Abancéns Izcue, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de San Sebastián,

Hago saber: Que en la ejecutoria 49/08 seguido contra el deudor «Fotokai Sociedad Limitada», se ha dictado el 17 de septiembre de 2008 auto por el que se ha declarado la insolvencia, por ahora, de la referida deudora. Sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes.

La deuda pendiente de pago es la de 12.034,67 euros de principal y de 2.406 euros calculados para intereses y costas.

San Sebastián, 18 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—55.678.

## GAM ENERGÍA ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L.U.

### *(Sociedad absorbente)*

### GUIMERÁ, S.A.U.

### *(Sociedad absorbida)*

### *Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se publica que el día 30 de junio de 2008, el socio único de «Gam Energía Alquiler de Maquinaria, Sociedad Limitada Unipersonal», y el accionista único de «Guimerá, Sociedad Anónima Unipersonal», han acordado su fusión mediante la absorción de la última por parte de la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y los Balan-